



Ejecutivo Demanda Principal Radicado No. 68001-40-03-023-2017-00104-01

Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora en demanda principal solicita se comisiones para el secuestro de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria 300-372116 de propiedad del demandado LEONIDAS TAPIAS DIAZ. Para proveer.

Bucaramanga, 5 de octubre de 2020

FREDDY OSPINA
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga(S), Siete (07) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 300-372116 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado LEONIDAS TAPIAS DIAZ, se ordena comisionar al Inspector de Policía adscrito a la Alcaldía del Municipio de Floridablanca, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Al comisionado se le concede las facultades consagradas en el Art. 40 del C.G.P., además la de nombrar y posesionar al secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales OCHO (8) -salarios mínimos legales diarios- S.M.L.D. -Acuerdo 1518 de 2002-. El secuestre designado tendrá que dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P. en lo pertinente. Líbrese despacho comisorio adjuntando los anexos pertinentes.

La anterior decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE



OFELIA DÍAZ TORRES
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 113, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 08/10/2020.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
